D SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS CUI: 68.001.6000.159.2014.05726 Radicado Penas: 30750

Legislación: Ley 906 de 2004



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

#### **ASUNTO**

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN** deprecada por el condenado **GUILLERMO LEAL SÁNCHEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.212.469.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA- el día 17 de noviembre de 2017 condenó al señor GUILLERMO LEAL SÁNCHEZ a la pena principal de ciento ocho (108) meses de prisión, como responsable del punible de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el día 29 de mayo de 2014, actualmente en la CPMS BUCARAMANGA.
- El condenado solicita reconocimiento de redención de pena, llegando certificados de cómputos y calificación de conducta para reconocimiento de redención expedidas por la EPAMS GIRÓN (fls.90-95).

Radicado Penas: 30750 Legislación: Ley 906 de 2004

#### **CONSIDERACIONES**

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado **GUILLERMO LEAL SÁNCHEZ** se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CALIFICACIÓN	FOLIO
17650853	01-10-2019 a 31-12-2019	400		Sobresaliente	93v
17760234	01-01-2020 a 31-03-2020	496		Sobresaliente	94
17856350	01-04-2020 a 30-06-2020	464		Sobresaliente	94V
17926514	01-07-2020 a 30-09-2020	504		Sobresaliente	95
18006993	01-10-2020 a 31-12-2020	488		Sobresaliente	95V
	TOTAL	2.352		editor in London	

En consecuencia, procede la redención de la pena por estudio así:

TRABAJO	2.352 / 16		
TOTAL	147 días		

Es de anotar que existe constancia de <u>calificación EJEMPLAR emanada</u> <u>del INPEC</u> para los meses de redención, luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de TRABAJO abonará a **GUILLERMO LEAL SÁNCHEZ** un quantum de **CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS.** 

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

# ❖ Días Físicos de Privación de la Libertad: 29 de mayo de 2014 a la fecha ■ 81 meses 25 días

•	Redención de Pena			
	Concedida presente Auto		4 meses	27 dias
	Concedida en Auto anterior	<b></b>	15 meses	3 dias
Total Privación de la Libertad		101 meses		25 días

Auto interlocutorio Condenado: GUILLERMO LEAL SÁNCHEZ Delito: ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS CUI: 68.001.6000.159.2014.05726

Radicado Penas: 30750 Legislación: Ley 906 de 2004

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **GUILLERMO LEAL SÁNCHEZ** ha cumplido una pena de **CIENTO UN (101) MESES - VEINTICINCO (25) DIAS DE PRISIÓN,** teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

#### **RESUELVE**

PRIMERO.- RECONOCER a GUILLERMO LEAL SÁNCHEZ, una redención de pena por TRABAJO de CUATRO (04) MESES VEINTISIETE (27) DIAS, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado GUILLERMO LEAL SÁNCHEZ ha cumplido una pena CIENTO UN (101) MESES - VEINTICINCO (25) DIAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

**TERCERO**. **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez

JPAA